

	PÁGINA		PÁGINA
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, domiciliada en Madrid.	7630	Orden de 22 de mayo de 1962 por la que se autoriza a «Industrias Metálicas Vizcainas, S. A.», el régimen de admisión temporal para importar hojalata en planchas para la fabricación de envases destinados a la exportación.	7631
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada Institución Sindical Mutua de Litógrafos «La Solidaria», Entidad de Previsión Social, domiciliada en Barcelona.	7630	Resoluciones del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 4 al 10 de junio de 1962.	7632
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se establecen los pliegos de condiciones y normas de concesión de la Marca Nacional de Calidad para las «baterías de acumuladores eléctricos de plomo para arranque, encendido y otros usos en los autovehículos».	7617	Orden de 7 de mayo de 1962 por la que se declara de interés turístico la villa de Burgos de Osma (Soria).	7632
Resolución de la Dirección General de Industrias Navales por la que se concede aumento de sueldo por quinquenio al Perito Inspector de Buques don Román Baró Hernández.	7620	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		Resolución del Ayuntamiento de Ceuta por la que se anuncia subasta para la adquisición e instalación de diverso material.	7632
Resolución de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas/Gando. Campos de vuelos. Pistas de rodadura de estacionamiento. Zonas resistentes al chorro, etc.»	7630	Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se convoca a los opositores al concurso-oposición para proveer una plaza de Archivero-Bibliotecario de esta Corporación.	7625
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		Resolución del Ayuntamiento de Mataró por la que se convoca subasta para la contratación de las obras correspondientes en el «Proyecto de adoquinado y construcción de aceras en la Bajada de San Ramón, de esta ciudad».	7632
Orden de 22 de mayo de 1962 por la que se autoriza a don Fernando Navarro Canela el régimen de admisión temporal para importar hojalata en planchas para su transformación en envases destinados a la exportación.	7631	Resolución del Ayuntamiento de Miranda de Ebro por la que se anuncia concurso de las obras de estación completa de depuración de agua para el abastecimiento de esta ciudad.	7633
		Resolución del Ayuntamiento de Tomelloso referente al concurso convocado para proveer una plaza de Aparejador de esta Corporación.	7625

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de mayo de 1962 por la que se dan normas para la confección de las nóminas para el pago de emolumentos a Médicos titulares de primera y segunda categoría, a que se refiere la Ley 4/1961, de 19 de abril.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de mayo de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 6537, primera columna, línea primera del apartado 3.1.4, donde dice: «Cantidad a reintegrar...», debe decir: «Cantidad a reintegrar...»; y en la línea quinta del apartado 3.2, donde dice: «... de esta Orden cumplimiento...», debe decir: «... de esta Orden. El cumplimiento...»

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 2 de mayo de 1962 por la que se dictan normas para la provisión interina de plazas vacantes de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales.*

Ilustrísimo señor:

Por Ordenes de este Ministerio de 26 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo siguiente) y de 7 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 20) desarrollando lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de 27 de no-

viembre de 1953, se daban las normas para la provisión interina de plazas vacantes de las plantillas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales.

Durante el tiempo de vigencia de las referidas disposiciones se ha puesto en evidencia que algunos trámites en ellas dispuestos restan flexibilidad a la provisión de las plazas y, asimismo, algunas discrepancias de criterio por parte de los Colegios respectivos en las inscripciones en los libros de registro de solicitud de interinidades.

Por otra parte, las preferencias que se establecían en las Ordenes entre los aspirantes a plazas es necesario modificarlas una vez constituido el Escalafón B en el Cuerpo de Médicos Titulares por Ley de 26 de diciembre de 1958, e igualmente efectuar algunas variaciones en ellas al estimar no se ajustan al orden que debe presidirlas.

En armonía con lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

**Primero.** Por los Colegios Oficiales de Médicos, Odontólogos, Farmacéuticos, Veterinarios y Auxiliares Sanitarios—éstos en sus ramas de Practicantes y Matronas—se llevarán libros de registro, de folios numerados, según modelo que al final se acompaña, diligenciados por los Jefes provinciales de Sanidad, en los que se inscribirán a los colegiados que aspiren a desempeñar interinamente vacantes en las respectivas plantillas de los Cuerpos generales de los Servicios Sanitarios Locales. Por los Colegios de Médicos se llevarán independientemente los correspondientes a las plazas de Médicos titulares, Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales y Tocólogos titulares.

**Segundo.** Para ser inscrito en los libros de registro se precisa:

- a) Estar colegiado en la respectiva provincia.
- b) Tener aptitud física y mental para desempeñar el cargo, acreditada por certificación facultativa.

c) No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni para el profesional.

d) No desempeñar en propiedad plaza del Estado, Provincia o Municipio o de Organismo autónomo de carácter paraestatal, del S. O. E. o Médico de Empresa, o interinamente plaza del mismo Cuerpo en que desea inscribirse, con la excepción prevista en el párrafo tercero del apartado cuarto.

e) Acreditar ingresos profesionales manifiestamente insuficientes.

f) Aceptar expresamente el cumplimiento de las normas vigentes para el ejercicio profesional en partidos en que éste se halle regulado por disposiciones competentes.

Las solicitudes de inscripción deberán ser suscritas y presentadas por los interesados en los Colegios respectivos, haciendo constar necesariamente las circunstancias personales que figuran en el modelo del libro de registro que se acompaña. En un plazo no mayor de tres días, a partir de la recepción de las instancias, deberán ser resueltas por los Colegios.

Las inscripciones en los libros correspondientes se harán por riguroso orden de petición y con carácter general para proveer todas las vacantes que se produzcan en el respectivo Cuerpo, no admitiéndose para plazas determinadas, excepto cuando se trate de Farmacéuticos. En este último caso solamente podrán ser inscritos, y precisamente para determinada plaza, los que acrediten tener Oficina de Farmacia abierta al público en la localidad respectiva y estar provistos del utillaje de laboratorio necesario para el desarrollo de las funciones analíticas que tienen encomendadas los Farmacéuticos titulares.

Cuando se trate de plazas de Especialistas del Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales o de Tocólogos titulares, no podrán ser inscritos los que no acrediten ejercer la especialidad respectiva.

Tercero. Verificada la inscripción, el Colegio efectuará seguidamente a la Jefatura Provincial de Sanidad la propuesta del inscrito; a este efecto remitirá el Cuerpo de folio destinado a este fin. El encargado del registro de dicha Jefatura fechará y sellará el recuadro correspondiente de acuse de recibo que figura en el mismo, el que será devuelto al Colegio de procedencia.

Cuarto. Las bajas que se lleven a efecto en los libros de inscripciones por cese de los interesados como colegiados, las producidas a petición de los inscritos y las acaecidas por otras causas llegadas a conocimiento de los Colegios se notificarán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad respectivas, haciendo constar la fecha y causa de la baja y el número que el interesado ostentaba en el libro de registro. Las Jefaturas Provinciales procederán a eliminar las propuestas correspondientes.

Se producirá la baja automática en los libros de registro de todos aquellos que se les nombre para desempeñar una plaza. A estos efectos, por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente se hará la notificación pertinente al Colegio respectivo para su eliminación en el libro correspondiente.

Al resolverse con carácter provisional oposiciones o concursos que afecten a plazas servidas por Sanitarios interinos, podrán los que las desempeñan, y ante la proximidad de cese, solicitar nueva inscripción fundamentada en esta circunstancia, la que se llevará a cabo si hubiere lugar, asignando nuevo número a continuación del último que figure en las listas, inscripciones que se comunicarán por los Colegios a las Jefaturas, según las normas expuestas.

Por el contrario, todos aquellos nombrados para una plaza que no tomen posesión de ella, o los que sin causa justificada, a juicio de la Jefatura, renuncien a la misma o den lugar a decretar su cese, no podrán ser inscritos nuevamente hasta transcurrido el plazo de un año.

Quinto. Producida una vacante y resuelto el concursillo local, en los casos en que haya lugar a él, la Jefatura Provincial de Sanidad procederá a designar un interino entre los que figuran en las propuestas, para lo que se atenderá a las siguientes preferencias, por el orden riguroso de prelación que a continuación se establece:

I. Tener Oficina de Farmacia abierta al público en la localidad respectiva y estar provisto del utillaje de laboratorio correspondiente (referida esta preferencia únicamente para los Farmacéuticos titulares).

II. Pertenecer al escalafón respectivo, sin encontrarse en servicio activo, pero teniendo aptitud legal para volver a él.

III. Médicos del escalafón B (referida esta preferencia solamente a los Médicos titulares).

IV. Ser Diplomado de Sanidad.

V. Mejor número en el escalafón.

VI. Mayor número de personas bajo la exclusiva dependencia económica del interesado.

VII. El riguroso orden de inscripción en el libro registro. Caso de concurrencia en varios aspirantes de la primera preferencia aplicable, se designará al que ostente, además, la segunda en orden, y así sucesivamente hasta deshacer el empate.

Sexto. Cuando hubiere que proveer al mismo tiempo, con carácter interino, más de una plaza, la Jefatura Provincial de Sanidad seleccionará al mismo número de aspirantes que el de plazas, con arreglo a las preferencias establecidas en el apartado anterior. Dichos seleccionados elegirán la plaza que deseen desempeñar entre las vacantes, por el orden de preferencia que ostenten, siendo obligatoria tal elección, designándose, en otro caso, con carácter forzoso por el Jefe provincial de Sanidad.

Para la aplicación de esta norma se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Para las vacantes que resulten de la resolución de concursos, por traslado de los funcionarios que las desempeñasen, las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a la publicación de la resolución definitiva, procederán a la selección y adjudicación prevista en el párrafo anterior. No obstante, la expedición de los nombramientos interinos para cada plaza no se efectuará hasta el momento de producirse el cese efectivo del funcionario que la venía desempeñando y de resolverse el concursillo local de traslado, cuando hubiere lugar a él.

b) En los demás casos serán consideradas plazas, a proveer simultáneamente, todas las vacantes que sean comunicadas a las Jefaturas por los Alcaldes o autoridad competente el mismo día, según registro de entrada. La selección de aspirantes y adjudicación de vacantes se llevará a cabo a continuación y en la forma ya indicada. Los nombramientos interinos se otorgarán seguidamente, si no hubiere que hacer concursillo previo, o bien después de realizado éste.

Séptimo. Las propuestas de inscritos que han de ser tenidas en cuenta por la Jefatura Provincial para las designaciones de interinos serán aquellas que hayan tenido entrada en el registro de dicha dependencia en fecha anterior a la de entrada en el mismo registro de la notificación de la vacante o a la de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución definitiva de concursos, según el caso.

De no existir inscripciones previamente a las fechas citadas anteriormente o si no se hubieran notificado por los Colegios, las Jefaturas Provinciales de Sanidad procederán a designar discrecionalmente a los que hayan de desempeñarlas con carácter interino o a acumular el cargo a otro titular.

Octavo. Contra los nombramientos efectuados por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se podrá recurrir en alzada ante la Dirección General de Sanidad en el término de quince días hábiles, la que resolverá discrecionalmente y sin ulterior recurso por vía administrativa.

Noveno. La presente Orden no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo de treinta días hábiles, desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya fecha quedarán derogadas las Ordenes ministeriales de 26 de abril de 1955 y 7 de julio de 1959.

Durante este plazo se procederá por los Colegios, primeramente, a la transcripción a los nuevos libros de todas las inscripciones que hubiere y por el orden riguroso en que figurasen, y a continuación las que se produjeran durante este período de tiempo; finalizado el mismo, remitirán a las Jefaturas las propuestas correspondientes en la forma prevista en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

COLEGIO OFICIAL DE (1) .....

Número de orden (3) .....

PROPUESTA A LA JEFATURA

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se ha procedido a efectuar la inscripción en el libro de registro de este Colegio a don ..... para proveer las plazas vacantes del Cuerpo ....., el cual nació en ..... el día ..... de ..... de ..... y tiene residencia actual en ..... (.....), cuya instancia de fecha ..... tuvo su entrada en este Colegio el día ..... de ..... de ..... De acuerdo con la Orden ministerial de 2 de mayo de 1962, reúne las preferencias que se citan a continuación:

- I.—¿Tiene oficina de farmacia abierta al público en la localidad respectiva, y está provista del utillaje de laboratorio correspondiente? (Referida sólo para farmacéuticos titulares.) ... ..
- II.—¿Pertenece al Escalafón respectivo, sin encontrarse en servicio activo, pero teniendo aptitud legal para volver a él? ... ..
- III.—¿Es Médico del Escalafón B? (Referido sólo a Médicos titulares.) ... ..
- IV.—¿Es Diplomado de Sanidad? ... ..
- V.—Número del Escalafón (de los apartados I, II o III) ... ..
- VI.—Número de personas que viven bajo la dependencia económica:  
Cónyuge .....; hijos .....; otros ..... Total ... ..
- VII.—Número que se le asigna de inscripción (3) .....

En virtud de los preceptos de la citada Orden ministerial, tengo el honor de proponer a V. I. al inscrito referido para proveer las plazas vacantes que se produzcan en lo sucesivo en el aludido Cuerpo.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ..... de ..... de .....

El Presidente del Colegio,

(Sello de entrada de la Jefatura, con fecha.)

(Sello del Colegio.)

Ilmo. Sr. Jefe provincial de Sanidad .....

COLEGIO OFICIAL DE .....

Número (3) ..... que le ha correspondido a don ..... en el libro de registro del Colegio de ..... para proveer plazas vacantes del Cuerpo de .....

(Sello de entrada de la Jefatura, con fecha.)

(Justificante a devolver al Colegio respectivo.)

(Cuerpo que quedara unido al libro que figura en el Colegio.)

REGISTRO PARA LA INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES A PLAZAS INTERINAS DEL CUERPO DE (2) .....

COLEGIO OFICIAL DE (1) .....

Número de orden (3) .....

Nombre y apellidos .....

Lugar y fecha de nacimiento .....

Residencia actual ..... (.....)

Fecha de colegiación en la provincia .....

Especialidad con que figura colegiado .....

P R E F E R E N C I A S

- I.—¿Tiene oficina de farmacia abierta al público en la localidad respectiva, y está provista del utillaje de laboratorio correspondiente? (Referida sólo para farmacéuticos titulares.) ... ..
- II.—¿Pertenece al Escalafón respectivo, sin encontrarse en servicio activo, pero teniendo aptitud legal para volver a él? ... ..
- III.—¿Es Médico del Escalafón B? (Referido sólo a médicos titulares.) ... ..
- IV.—¿Es diplomado de Sanidad? ... ..
- V.—Número del Escalafón (de los apartados I, II o III) ... ..
- VI.—Número de personas que viven bajo la dependencia económica:  
     Conyuge .....; hijos .....; otros ..... Total ... ..
- VII.—Número que se asigna en la inscripción (3) .....

..... a ..... de ..... de .....

B A J A

Fecha .....

Causa .....

(1) Se hará constar el nombre del Colegio a que corresponde el libro (Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Practicantes o Matronas).

(2) Se hará constar el Cuerpo a que corresponden las vacantes a proveer (Médicos titulares, Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, Tocólogos, Odontólogos, Practicantes, Matronas, Farmacéuticos y Veterinarios titulares).

(3) Irá impreso y correlativo para cada folio.